## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 646-2019-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 782-2019-ORH/UNAC (Expediente N° 01075562) recibido el 23 de mayo de 2019, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo nombrado, JUAN REVOLLEDO SINCHE está por cumplir el límite de edad, establecido en el Art. 35 del Decreto Legislativo Nº 276.

## CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a) Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186, Inc. a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 782-2019-ORH/UNAC e Informe N° 0339-2019-URBS/ORH/UNAC de fechas 21 y 22 de mayo de 2019, respectivamente, informa que el servidor JUAN REVOLLEDO SINCHE cumplirá setenta (70) años de edad, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley N° 20530, detallando lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
REVOLLEDO SINCHE JUAN	NOMBRADO	Oficina de Planificación y Presupuesto	45 años, 10 meses v 20 días	Funcionario 2	Ley N° 20530	20/07/49	70

Que, en aplicación del Art. 35 Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186 Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54 Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar al mencionado servidor administrativo, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 2,714.10 (dos mil setecientos catorce con 10/100 soles); y conforme al Art. 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM le corresponde por concepto de Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 690.30 (seiscientos noventa con 30/100 soles); asimismo, en cumplimiento a la nonagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto Público



2019, le corresponde por única vez su equivalente a diez remuneraciones mínimas (CTS) por un equivalente a S/ 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 0339-2019-URBS/ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 21 de mayo de 2019; al Informe Legal N° 534-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de mayo de 2019; al Informe N° 375-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 495-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 14 de junio de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## RESUELVE:

1º CESAR, a partir del 21 de julio de 2019, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
REVOLLEDO SINCHE JUAN	NOMBRADO	Oficina de Planificación y Presupuesto	45 años, 10 meses y 20 días	Funcionario 2	Ley N° 20530	20/07/49	70

- 2º AGRADECER, al servidor administrativo cesante, don JUAN REVOLLEDO SINCHE, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. c) del Art. 54° del D.L. 276)		VACACIONES TRUNCAS (Art. 104° del D.S. 05-90- PCM)	TOTAL
REVOLLEDO SINCHE JUAN	S/ 2,714.10	S/ 9,300.00	S/ 690.30	S/. 12,704.40

4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

## Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OAJ, ORRHH, cc. UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.